



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-57156018-APN-DNPHYCF#MI, EX-2019-74751477- APN-DSIRH#MI - OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE RADARES METEOROLOGICOS - SINARAME

VISTO el Expediente N° EX-2019-57156018-APN-DNPHYCF#MI, el Expediente N° EX-2019-74751477-APN-DSIRH#MI ambos del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA a través de su DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL impulsa la ejecución de la obra: “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE RADARES METEOROLOGICOS - SINARAME” a ejecutarse en el territorio de la República Argentina, en adelante la Obra, cuyo proyecto total sigue los lineamientos de los ya desarrollados en la ETAPA I mediante Resolución N° 924 de fecha 21 de junio de 2011 y la ETAPA II por Resolución N° 1230 de fecha 7 de octubre de 2014 ambas del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que la Etapa I incluyó el desarrollo, construcción, instalación y puesta en marcha de un prototipo del RMA0; el suministro del RMA1 y el suministro del equipamiento para el Centro de Operaciones (COP) y la Etapa II incluyó DIEZ (10) radares meteorológicos, del RMA2 al RMA11. Ambas etapas constituyen una unidad indivisible desde el punto de vista técnico, esta realización de un sistema en dos etapas no implica la consideración de un sistema desmembrado.

Que en consecuencia la presente contratación está dirigida a un único Sistema Nacional de Radares Meteorológicos.

Que la Obra que se propicia tiene por objeto la operación de la Red del Sistema Nacional de Radares Meteorológicos -SINARAME- y el mantenimiento preventivo y correctivo del Centro de Operaciones (COP) y los Radares Meteorológicos (RMA), que constituye desde su origen una herramienta de apoyo en las alertas hidrometeorológicas que se producen en el territorio nacional, asimismo, se prevé el desarrollo de las capacidades humanas y técnicas propias necesarias para otorgarle autonomía al Sistema y garantizar su buen funcionamiento a

largo plazo.

Que el SINARAME está conformado por 11 Radares Meteorológicos Argentinos (RMA), TRES (3) radares meteorológicos modelo GEMATRONIK propiedad del Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), y operando en forma estacional, se incorporan 3 (tres) radares modelo MRL-5 de la Dirección de Agricultura y Contingencias Climáticas de la Provincia de Mendoza. Estos SEIS (6) radares son denominados genéricamente PRE-RMA. Asimismo, se prevé la próxima incorporación de DOS (2) radares modelo ENTERPRISE propiedad de la empresa LATSER de la Provincia de Jujuy y UN (1) radar del mismo modelo (ENTERPRISE) en proceso de instalación por parte de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Estos últimos NUEVE (9) radares no propios (PRE-RMA) se incluyen dentro del pedido del COP, pero se excluyen del mantenimiento, que seguirá estando a cargo de sus entidades responsables.

Que la presente contratación comprende el suministro de materiales, mano de obra y ejecución del mantenimiento de los radares (RMA), su obra civil y del COP, junto con la operación completa del SINARAME, asimismo, se prevé el desarrollo de las capacidades humanas y técnicas propias necesarias para otorgarle autonomía al Sistema y garantizar su buen funcionamiento a largo plazo.

Que para ello fue necesario plasmar en el proyecto la concreción de la Obra en sus múltiples etapas propiciando un avance en conjunto, dada la interdependencia en todas ellas, para la concreción de la Obra en su totalidad.

Que la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), fue el Contratista de la etapa I y de la etapa II antes citada, siendo a la fecha, el único proveedor posible de los servicios de Operación y Mantenimiento SINARAME.

Que, asimismo el proyecto SINARAME tiene carácter de confidencial, por lo que las partes se comprometieron a no divulgar a terceros ninguna información referida a los trabajos, sin el consentimiento expreso de la otra y toda información material y/o documentación objeto del proyecto revestirán idéntica clasificación.

Que en este orden es menester que la empresa INVAP S.E. quien diseño y elaboró el hardware y software de los RMA sea convocada para la presente contratación, en razón que una tercera empresa carecería de la información necesaria para realizar mantenimientos preventivos y correctivos en forma adecuada.

Que en virtud de ello fue necesario propiciar una contratación directa a través del sistema CONTRAT.AR en el marco del Inciso g) del Artículo 9° Ley N° 13.064, en cual en su redacción dispuesta por el Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001, prevé la posibilidad de contratar directamente en aquellos casos previstos en este último, en tanto no se oponga a las disposiciones de la Ley N° 13.064, ya que la empresa INVAP Sociedad del Estado (S.E.), contratista de la etapa I y de la etapa II antes citada, es a la fecha, el único proveedor posible de los servicios de Operación y Mantenimiento del Sistema Nacional de Radares Meteorológicos –SINARAME.

Que en tal sentido, entre los procedimientos de selección establecidos por el mencionado Decreto N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 en su Artículo 25°, inciso d), apartado 8, se habilita específicamente la contratación directa para aquellos contratos que celebren las jurisdicciones y entidades del Estado Nacional entre sí o con organismos provinciales, Municipales o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como así también con las empresas y sociedades en las que tenga participación mayoritaria el Estado, siempre que tengan por objeto la prestación de servicios de seguridad, logística o de salud.

Que la Oficina Nacional de Contrataciones efectuó la misma interpretación normativa, al expedirse en torno a la contratación a INVAP S.E. para la fabricación de radares primarios de largo alcance, concluyendo que “en

cuanto al procedimiento de selección del contratista, de acuerdo al inciso g) del artículo 9° de la Ley 13.064, estarían dados los extremos exigidos por el artículo 25 inciso d) apartado 8° del Decreto N° 1023/01 para la contratación directa interadministrativa, considerando que la empresa contratista es una sociedad estatal –requisito subjetivo–, que el objeto del contrato se encuadraría en el concepto de ‘seguridad’ –requisito objetivo–, y esta causal no se opone a las prescripciones establecidas en la Ley 13.064” (Dictamen ONC N° 699/2011).

Que el CONTRAT.AR. es el Sistema de Gestión Electrónica para las contrataciones de Obra Pública, concesiones de Obra Pública y Servicios Públicos y Licencias a través del cual las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones que componen el Sector Público Nacional, efectúan en forma electrónica todos los procedimientos de contratación y seguimiento de la ejecución de los mencionados contratos, de conformidad con la normativa vigente en la materia.

Que el acceso y/o uso al Sistema “CONTRAT.AR”, se efectúa en el marco de lo normado por el Decreto N°1.336/2016 y las Políticas, Términos y Condiciones de Uso del Sistema.

Que por resolución RESOL-2019-39-APN-SIPH#MI de fecha 16 de agosto de 2019 del registro de esta SECRETARIA dependiente del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA se aprobó la documentación elaborada por la Dirección Nacional de Política Hídrica y Coordinación Federal dependiente de esta SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y POLITICA HIDRICA para la Contratación Directa de la obra denominada “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE RADARES METEOROLOGICOS - SINARAME”, incorporada como Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares PLIEG-2019-72344426-APN-DCU#MI y Pliego de Especificaciones Técnicas PLIEG-2019-72210879-APN-DSIRH#MI con un Presupuesto Oficial total de PESOS CUATROCIENTOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS QUINCE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$408.251.915,16.-), Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido.

Que por la citada Resolución se Convocó a la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) a presentar una propuesta de conformidad a lo establecido en el Inciso g) del Artículo 9° de la Ley N° 13.064 y en el Artículo 25°, inciso d), apartado 8 del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 a través del Sistema CONTRAT.AR.

Que asimismo por la mencionada Resolución se designó como miembros titulares de la Comisión Evaluadora de la propuesta a la Ingeniera Industrial María Delia PARERA CARDONE (DNI: 30.278.169), al Ingeniero Civil Martín Maximiliano BELLA (DNI: 29.480.461) y a la Abogada Lorena Gabriela FERREYRA (DNI: 25.996.437) y como miembros suplentes al Ingeniero Civil Thael FONCECA ZINNA (DNI: 37.792.152) al Ingeniero Civil Brian Alexis ESTRIN (DNI: 36.156.461) y a la Ingeniera civil Beatriz TORIBIO (DNI: 36.577.582).

Que se procedió a la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA según constancia IF-2019-75555688-APN-DNGOPHI#MI.

Que se generó en el Sistema CONTRAT.AR. la solicitud de contratación resultando el número del proceso en dicho sistema 81/9-0020-CDI19.

Que en consecuencia la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) realizo a través del Sistema CONTRAT.AR ciertas consultas sobre distintos puntos de la documentación para la presente contratación según constancia PLIEG-2019-84212126-APN-DSIRH#MI.

Que dichas consultas fueron aclaradas a través del Sistema CONTRAT.AR mediante circular con consulta

incorporada como IF-2019-82597853-APN-DSIRH#MI.

Que el acto de apertura de la propuesta se realizó por acto público a través del Sistema CONTRAT.AR en fecha 17 de septiembre de 2019 a las 16:00 horas de conformidad con lo normado en el Decreto N° 1336 de fecha 29 de diciembre de 2016 y la Resolución N° 9 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN (RESOL-2017-9-APN-MM) de fecha 6 de enero de 2017, liberándose la Propuesta en la hora y fecha establecidas en la convocatoria, en forma electrónica y automáticamente generándose el Acta de Apertura correspondiente para conocimiento del Proponente y Funcionarios identificada como IF-2019-84212016-APN-DSIRH#MI.

Que la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) presento su propuesta en tiempo y forma a través del Sistema CONTRAT.AR por un importe total de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 496.916.217,99) Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, garantizándose la misma mediante Póliza de Seguro de Caucción N° 874.187 de la compañía ALBA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS S.A por la suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIECINUEVE CON DIECISEIS CENTAVOS (\$4.082.528,16) correspondiente al UNO POR CIENTO (1%) del monto del presupuesto oficial.

Que la Comisión Evaluadora solicito al Proponente información complementaria, aclaraciones y subsanación de defectos formales en relación a los puntos establecidos todo lo cual ha quedado plasmado en el sistema CONTRAT.AR. proceso N° 81/9-0020-CDI19.

Que la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) respondió a lo solicitado en tiempo y forma.

Que, asimismo, teniendo en cuenta que la propuesta económica presentada por la proponente Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) se excedió en un porcentaje mayor al VEINTE PORCIENTO (20%) respecto al Presupuesto Oficial para la presente Contratación Directa y siendo potestad de la administración velar por los intereses del Estado teniendo en cuenta la contratación de una propuesta económica acorde a los precios de mercado que resulte conveniente y siendo la proponente Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.), a la fecha, el único proveedor posible de los servicios de Operación y Mantenimiento del sistema SINARAME, se solicitó a través de la plataforma CONTRAT.AR la Prerrogativa de Precios con el fin de que la proponente mejore su oferta.

En consecuencia, la proponente Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) presento un nuevo monto mejorando su oferta en PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES (\$ 478.362.859,73.-). Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, remitiendo a esta Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica el correspondiente índice de precios identificado como IF-2019-96430809-APN-DNPHYCF#MI.

Que todo ha quedado plasmado en el Informe de la Comisión de Evaluación titular del presente proceso identificado como IF-2019-96460633-APN-DSIRH#MI, el cual concluye recomendando la pre-adjudicación de la Contratación Directa para la ejecución de la obra denominada “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE RADARES METEOROLOGICOS – SINARAME” a ejecutarse en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES (\$ 478.362.859,73.-).Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, con un plazo de ejecución de TREINTA Y

SEIS (36) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, a la proponente Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.).

Que es necesario en este acto aprobar los precios o índices de referencia presentados por la empresa INVAP Sociedad del Estado (S.E.) en su propuesta, a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del Contrato, según lo establecido por el artículo 7, in fine del ANEXO I al Decreto N° 691 del 17 de mayo de 2016.

Que se dará intervención a la COMISION DE EVALUACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACION DE PRECIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, cuando se considere oportuno de acuerdo al proceso de contratación.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE POLÍTICA HÍDRICA Y COORDINACIÓN FEDERAL dependiente de esta SECRETARIA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN OPERATIVA DE PROYECTOS HÍDRICOS dependiente de esta SECRETARIA ha tomado la intervención de su competencia, informando que la presente contratación directa será financiada a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA constituido por el Decreto N° 1.381 de fecha 1° de noviembre de 2001, ratificado por Ley N° 26.181.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARIA DE COORDINACIÓN de este Ministerio, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud del Decreto N° 283 de fecha 1° de febrero de 2016, el Decreto 174 del 2 de marzo de 2018, la Resolución N° RESOL-2018-118-APN#MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, el Inciso g) del Artículo 9° de la Ley N° 13.064; el Artículo 25°, inciso d), apartado 8 del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001; y

Por ello,

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y POLÍTICA HÍDRICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Apruébese el procedimiento realizado a través del Sistema CONTRAT.AR para la Contratación Directa de la obra denominada “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE RADARES METEOROLOGICOS - SINARAME”, a ejecutarse en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA conforme lo expuesto en los Considerandos de la presente y en virtud de lo normado en el Inciso g) del Artículo 9° de la Ley N° 13.064 y en el Artículo 25°, inciso d), apartado 8 del Decreto N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001.

ARTÍCULO 2°: - Adjudicase a la empresa INVESTIGACIONES APLICADAS SOCIEDAD DEL ESTADO (INVAP S.E.) la ejecución de la obra denominada “OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE RADARES METEOROLOGICOS – SINARAME” a ejecutarse en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON SETENTA Y TRES (\$ 478.362.859,73.-). Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) incluido, con un plazo de ejecución de TREINTA Y SEIS (36) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra.

ARTÍCULO 3º: - Apruébense los precios o índices de referencia presentados por la empresa Investigaciones Aplicadas Sociedad del Estado (INVAP S.E.) en su propuesta identificados como IF-2019-96430809-APN-DNPHYCF#MI a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del Contrato, según lo establecido por el artículo 7, in fine del ANEXO I al Decreto N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016.

ARTÍCULO 4º: - Impútese el gasto que demande el cumplimiento de la presente al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA del Decreto N° 1.381 de fecha 1º de noviembre de 2001 ratificado por Ley N° 26.181.

ARTÍCULO 5º. - Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese.